

MARCELA FUENTE CASTILLO, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos: 3 apartados 1 y 2 incisos a) y c), 4 apartado A numerales 1 al 5, B numerales 1 al 4, C numerales 1 y 2; 5 apartado A numeral 1; 6 apartado B, G numeral 2; 7, 11, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 3 fracción III y XII, 6, 7, 10 fracción XIX, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 53, 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 13, 14, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 10, 21, 30, 31 y 32, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; numerales 3, 4, 5, 10, 16 y 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 135, 136, 138, 139, 142, 144 y 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación de los diferentes programas; tengo a bien, emitir el siguiente:

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido: “**Juventudes Autogestivas para la Transformación 2026**”, mismo que será utilizado en la documentación oficial y para efectos de estas Reglas de Operación, en adelante se referirá como “**Programa Social**”.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa

El “Programa Social” fomenta la acción y participación comunitaria de las juventudes a través del acompañamiento por las Personas Facilitadoras de Servicios, Personas Monitoras, y el impulso otorgado por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México a proyectos de transformación social que sean diseñados y gestionados por las Personas Beneficiarias, Colectividades Participantes en beneficio de las Personas Usuarias Finales.

1.3 Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable de la ejecución del programa social

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

1.4 Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación:

Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud: Coordinación y seguimiento del “Programa Social”.

Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas: Ejecución operativa e implementación de las acciones del “Programa Social”, así como su seguimiento.

Subdirección de Promoción y Defensoría de los Derechos de la Juventud: Fungirá como Secretaría Técnica del Comité Dictaminador, encargándose de la coordinación operativa de sus actividades, la integración y resguardo de acuerdos y actas, así como del seguimiento al Programa Social desde un enfoque de derechos humanos de las personas jóvenes.

Dirección de Administración y Finanzas: Gestión y ministración de los apoyos económicos a Personas Beneficiarias y Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.



Subdirección de Difusión, Comunicación y Medios Alternativos: Difusión institucional del Programa Social y sus acciones.

Comité Dictaminador: Dictaminación y selección de los Proyectos Comunitarios de Transformación Social, así como de las Colectividades Participantes y la Lista de Reserva.

1.5 Ejecución no conjunta del programa social

No existen instancias, entes, órganos, organismos o entidades distintas del Gobierno de la Ciudad de México y/o del Instituto de la Juventud, que ejecuten de manera independiente el programa social: **“Juventudes Autogestivas para la Transformación 2026”**.

1.6 Ejecución Independiente de Programa Social

a. El “Programa Social” no es ejecutado por otra dependencia de la Administración Pública o las Alcaldías, distinta al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

b. Las acciones del “Programa Social” pueden desarrollarse dentro de los marcos de los convenios, acuerdos, estrategias e instrucciones donde participe el Gobierno de la Ciudad de México, y se articulará con el programa social Alternativa Local para el Desarrollo, Emancipación y Autonomía, “ALDEA Juvenil” 2026 y con aquellos programas, acciones y estrategias institucionales vigentes que resulten congruentes y complementarios con los objetivos, componentes y población objetivo del presente programa, como parte de las estrategias en las que participa el Instituto de la Juventud Ciudad de México, por instrucción del Gobierno de la Ciudad de México, como: Auxilio Escolar, Territorios de Paz e Igualdad, entre otras emergentes.

1.7 Registro en la plataforma SIBIS

El “Programa Social” fue registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026.

1.8 Opinión Técnica de la Secretaría de Mujeres (SEMUJERES)

Derivado de la solicitud de la opinión técnica por parte del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, las presentes Reglas de Operación contienen elementos de perspectiva de género de acuerdo con los criterios emitidos por SEMUJERES. El documento con la opinión técnica fue integrado en el registro establecido por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social para la sesión correspondiente a la aprobación del “Programa Social”.

1.9 Aprobación y autorización

La publicación de estas Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal SIBIS, se realizó una vez que el “Programa Social” fue aprobado por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en la sesión correspondiente.

2. Alineación programática:

2.1. Ejes, Derechos y Líneas de Acción

El “Programa Social” se encuentra alineado a los ejes, derechos y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno o, de la Agenda 2030 para la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, los principios de política de Desarrollo Social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas y la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México.

2.2.1. Referencias Concretas de los Derechos Universales

El “Programa Social” busca contribuir a satisfacer los derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; contiene los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México: Universalidad, Progresividad y no regresividad, Indivisibilidad, Exigibilidad, Igualdad, Equidad de género, Equidad social, Justicia distributiva, No discriminación, Interseccionalidad, Enfoque de derechos, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Igualdad sustantiva, Interés superior de la infancia, Enfoque de ciclo de vida, Participación, Transparencia, Efectividad y Protección de datos personales.

Particularmente, el “Programa Social” se encuentra alineado con la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** en los artículos 2, 3, artículo 13, numerales 1 y 2; 17 numerales 1 y 2; 23 numerales 1 a 3; 25 numeral 1; y 29 numerales 1 y 2, acerca de las libertades y deberes sin distinción alguna de raza, color, identidad de género, orientación sexual, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; también acerca de tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten; de los deberes respecto de la comunidad para el desarrollo libre y pleno de su personalidad; y de la satisfacción de las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. También se alinea con la **Carta Mundial del Derecho a la Ciudad**, que declara en su Artículo 1, numerales 1 y 2 la base del Derecho a la Ciudad como un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial, de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado; con los **Principios de Yogyakarta, sobre la aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género** (principios del 1 al 5 y del 10 al 29).

Asimismo, el “Programa Social” se encuentra alineado con los **Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030** números 1, 4, 5, 8, 10, 16. Debido a que el “Programa Social” busca la participación activa de las personas jóvenes en la transformación de sus realidades y entornos como parte de su proyecto de vida, el objetivo con el que más se alinea es el número 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”.

De la **Constitución Política de la Ciudad de México**, con base en las acciones que implementa el “Programa Social” y sus contribuciones, se alinea con los artículos del 2 al 12, ya que consideran la interculturalidad, pluriétnicidad, plurilingüismo y pluriculturalidad de la Ciudad como parte de su naturaleza, porque las acciones que implementa tienen como principios rectores respetar y garantizar la dignidad de las personas jóvenes como sujetos de derechos humanos, el diálogo social, la cultura de paz y la no violencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural; ya que reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común; pues su ejercicio se apega a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en términos que fija la ley; porque refrenda la función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza; y porque, con base en sus atribuciones y funciones orgánicas, el Instituto de la Juventud, como instancia administrativa, abona a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos de las personas jóvenes, mediante la utilización eficaz de los recursos de que dispone, con ajustes razonables y diseño universal.

El “Programa Social” se alinea también a dichos artículos, porque está orientado a la autodeterminación, al libre desarrollo de la personalidad y a una vida digna; al respeto en la integridad física y psicológica de las personas; a una vida libre de violencia; al derecho individual y colectivo de promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales; porque se basa en el derecho a la buena administración pública, en la libertad de reunión y asociación, en la libertad de expresión, en el derecho a la información, en el derecho a la privacidad y la protección de los datos personales; en el derecho a la educación, la ciencia y la innovación tecnológica, en los derechos culturales, en el derecho al deporte, en el derecho a la vida digna, a la salud, al agua y su saneamiento, en el derecho al desarrollo sustentable; porque garantiza la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

El “Programa Social” está alineado a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México** en sus artículos 1 y 7, acerca del respeto, la protección y garantía de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transitan en la Ciudad de México; a la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de**

México, en su Artículo 1, apartados I a V; Artículos 4, 6 y 10, 51, 53, 54, 57 y 63, sobre las bases y principios de la política de bienestar social; a la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, que en su Artículo 13, promueve la participación de mujeres y hombres por igual en la administración pública así como el desarrollo de programas enfocados a las necesidades de mujeres, niñas, niños y adolescentes; al artículo 10 de la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**; al artículo 23 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**; así como a los artículos 28, 45, 65, 66, 68, 70, 75, 76, 78, 79, 83, 89, 90, 94, 117 y el Título Sexto de la **Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes**, todos ellos, como marcos normativos de la Ciudad de México.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El “Programa Social” atenderá a Personas Beneficiarias en Colectividades Participantes y Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios nombradas como Personas Monitoras, nombres que serán utilizados en todos los documentos oficiales; y para efectos de estas Reglas de Operación, en adelante, se referirá como “Colectividades Participantes” y “Personas Monitoras” interesadas, principalmente, en solucionar problemáticas relacionadas con la participación comunitaria, tendiente a la solución de problemas públicos, mediante el ejercicio pleno de sus derechos, en beneficio de las Personas Usuarías Finales.

El presente Programa Social fue creado en julio de 2025. Sus Reglas de Operación se publicaron por primera vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de julio del mismo año. Las modificaciones relevantes en su diseño y operación, así como su justificación, en relación con el último ejercicio presupuestal, son las siguientes:

En su primera edición, el Programa Social *Juventudes Autogestivas para la Transformación 2025* operó con un presupuesto de \$8,235,000.00 pesos durante un periodo de seis meses, beneficiando a 250 Colectividades Participantes y a 35 Personas Monitoras. Derivado de estos resultados, para su segunda edición el programa contará con un presupuesto anual de **\$11,720,000.00 pesos**, con el cual se beneficiará a 703 Colectividades Participantes, manteniendo el apoyo a las 35 Personas Monitoras.

Esta primera edición obtuvo resultados satisfactorios en el cumplimiento de su objetivo, al contribuir al ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes y potenciar sus talentos, habilidades, creatividad, innovación y capacidad de toma de decisiones en causas transformadoras. Asimismo, se registró un número de propuestas que casi duplicó la cantidad de proyectos seleccionados, lo que evidencia el alto interés de la población joven por generar iniciativas que contribuyan al desarrollo de sus comunidades, logrando la participación de proyectos representativos de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En el ejercicio 2025, los proyectos comunitarios del programa demostraron un avance significativo en la participación de mujeres jóvenes. De las 250 Colectividades Participantes, 136 estuvieron integradas por mujeres, lo que representa un 54.4% del total. Esta presencia se reflejó transversalmente en los distintos ámbitos temáticos: 39 colectividades correspondieron a proyectos de ciencia y educación, 30 a salud y deporte, 99 a cultura, 22 a derechos humanos, 43 a medio ambiente y territorio, y 17 a género y feminismo. La amplia diversidad de temas permitió que jóvenes mujeres fortalecieran capacidades, liderazgos y formas de organización comunitaria, especialmente en áreas donde históricamente han enfrentado mayores barreras de acceso. De manera complementaria, en la estructura operativa del programa participaron 35 Personas Monitoras, de las cuales 19 fueron mujeres (54.3%), dato que confirma una tendencia positiva hacia la integración de mujeres jóvenes tanto en el diseño como en el acompañamiento de las iniciativas territoriales. En conjunto, estos resultados evidencian que los proyectos comunitarios actuaron como un catalizador para la participación activa, el liderazgo y la visibilización de las mujeres jóvenes en la Ciudad de México durante 2025.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Las juventudes **carecen de condiciones, herramientas y reconocimientos para incidir activamente** en la transformación de sus realidades de forma colectiva, con orientación solidaria, identidad territorial y sentido de la justicia social como parte de sus proyectos de vida. Lo anterior es provocado por causas histórico-estructurales como el adultocentrismo; el individualismo; la violencia de género; el clasismo, que se agudizan de manera interseccional; la centralización, inseguridad y criminalidad del espacio público; la desigualdad de oportunidades entre zonas de la ciudad y la exclusión social de las personas jóvenes; el desconocimiento de los derechos por parte de las personas jóvenes, y la dificultad de acceso a los mismos;

la desconfianza en las instituciones; aunado a la falta de canales institucionales que atiendan las necesidades de las personas jóvenes, que ayuden a la formación de liderazgos y a fomentar la participación ciudadana.

3.2.1. Causas Centrales.

Los obstáculos que impiden a las personas jóvenes una participación activa y sostenida en la vida comunitaria, ciudadana y en la resolución de problemas públicos tienen raíces estructurales profundas, producto de procesos históricos de exclusión, desigualdad y fragmentación social. A más de tres décadas de la implementación del modelo neoliberal en México, las juventudes siguen enfrentando condiciones de precarización, debilitamiento del tejido comunitario, desarraigo territorial y pérdida de confianza en las instituciones, lo cual ha limitado su capacidad de incidir activamente en la transformación de sus realidades.

Estas condiciones se ven agravadas por **dinámicas adultocéntricas**, que tienden a infantilizar, invisibilizar o excluir a las juventudes de los espacios de toma de decisiones y de reconocimiento institucional. A ello se suma una falta estructural de espacios seguros y accesibles, una baja oferta de formación para el ejercicio de la ciudadanía activa, y una institucionalidad que muchas veces no reconoce ni valora los procesos organizativos juveniles —especialmente aquellos que se desarrollan de manera no formal o desde márgenes territoriales.

Desde una **perspectiva de género**, es fundamental visibilizar que las mujeres jóvenes enfrentan barreras adicionales que restringen su derecho a participar y a incidir colectivamente. La violencia en el espacio público, la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, así como la persistente invisibilización de sus liderazgos, profundizan las desigualdades y condicionan su agencia. Esta situación es aún más crítica en zonas periféricas y en contextos de pobreza.

En este contexto, es necesario orientar los esfuerzos institucionales del programa hacia el abordaje de los siguientes factores estructurales que limitan el derecho a la participación juvenil:

- Violencias estructurales en el espacio público.
- Adultocentrismo estructural.
- Desigualdad territorial y exclusión social.
- Falta de reconocimiento del valor de los procesos comunitarios.
- Falta de formación y canales institucionales para la participación.
- Desconfianza hacia las instituciones gubernamentales y sus procesos burocráticos.

3.2.2. Efectos Centrales

A pesar de los esfuerzos institucionales realizados en periodos anteriores para promover la participación de las juventudes, persiste un reto estructural: **las personas jóvenes en México carecen de condiciones, herramientas y reconocimientos adecuados para incidir activamente en la transformación de sus realidades**, lo cual limita que sus proyectos de vida se construyan de forma colectiva, con orientación solidaria, identidad territorial y sentido de justicia social.

Este problema público se expresa de manera diferenciada según el territorio, el género y las condiciones sociales y económicas de las juventudes. Sin embargo, los diagnósticos institucionales existentes han tendido a presentar estadísticas que no desagregan por sexo u otras variables interseccionales, lo que ha invisibilizado las barreras específicas que enfrentan, por ejemplo, las mujeres jóvenes o quienes viven en condiciones de pobreza, discriminación o violencia.

A nivel regional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2024) advierte que las juventudes latinoamericanas enfrentan altos niveles de incertidumbre frente al futuro. Problemas como el cambio climático, el aumento del costo de vida y el desempleo juvenil (el 20.3% frente al 7% de la población en general en 2023), inciden directamente en la percepción de agencia de las personas jóvenes, afectando su sentido de capacidad transformadora sobre su entorno.

La **confianza institucional** también se encuentra erosionada. El Latinobarómetro (2018) señala que el 71.3% de las juventudes en la región están insatisfechas con la situación política de sus países, y un 70% considera que las democracias actuales enfrentan serias limitaciones. La CEPAL (2018) refuerza esta tendencia: el 88.2% de jóvenes entre 16 y 29 años considera que sus países están gobernados para beneficiar a unos pocos grupos poderosos.

En México, la **Encuesta de Jóvenes en México 2019** indica que sólo el 15.5% de las personas jóvenes considera que participar en política mejora su sociedad, mientras que la **Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI 2020)** muestra que alrededor del 70% de las personas jóvenes considera que la participación es necesaria para gobernar un país. Esta paradoja revela una desconexión entre el valor atribuido a la participación y la expectativa de que su involucramiento tenga efectos reales.

Asimismo, los principales modos de participación política juvenil siguen siendo formales o digitales: el voto (54.5%), seguir temas políticos en medios (21.9%) y compartir contenido en redes sociales (20.4%). Las formas de participación colectiva como protestas (16.8%) o candidaturas (13.5%) se mantienen marginales (OJI, 2019).

Aunque las mujeres jóvenes representan una proporción significativa de la población entre 15 y 29 años, **su participación activa y sostenida en espacios organizativos, comunitarios y políticos es significativamente menor**, debido a múltiples formas de exclusión estructural, simbólica y violencia. La **CEPAL (2023)** documenta que las mujeres jóvenes enfrentan obstáculos como la doble jornada, la violencia política, simbólica y la invisibilización de sus aportes. La subrepresentación en espacios de decisión es un reflejo claro: solo el 35.8% de las personas electas en parlamentos nacionales de la región son mujeres (CEPAL, 2024).

En México, el **INEGI (2021)** señala que las mujeres jóvenes son minoría dentro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo cual se vincula con el riesgo de violencia en espacios públicos, la sobrecarga de trabajo no remunerado y estereotipos de género. La **ENDIREH (2021)** muestra que el 37.5% de mujeres jóvenes ha sufrido violencia por parte de su pareja, y una de cada dos ha vivido algún tipo de violencia en espacios públicos, escolares o comunitarios en los últimos 12 meses. Estas condiciones minan directamente su posibilidad de participar de forma libre y segura. Adicionalmente, según FNUAP, IMJUVE y CONAPO (2021), **el 71% de las mujeres jóvenes en situación de pobreza en la Ciudad de México se encuentra fuera del mercado laboral y de espacios de participación social** debido a la carga de cuidados y trabajo doméstico no remunerado. Esta brecha de género en el uso del tiempo es persistente en todas las entidades federativas.

Según la **ENSAVISO (UNAM, 2015)**, las mujeres jóvenes reportan menor satisfacción con la vida (81.4%) que los hombres (83.9%). De igual forma, estudios del INJUVE (2018) y el ENBIARE (INEGI, 2021) muestran que las mujeres jóvenes presentan niveles más bajos de bienestar emocional (balance anímico de 4.51 frente a 5.33 en hombres) y mayor inseguridad personal, ansiedad y disconformidad con su cuerpo.

La **Encuesta de Jóvenes en México 2019** también revela una baja identificación con valores cívicos y comunitarios entre personas jóvenes: el 47.8% se consideran consumistas, el 45.1% tiene poco sentido del deber y el 43.4% se consideran solidarias. Estas percepciones reflejan un distanciamiento del trabajo colectivo como forma de mejora personal y social.

La **Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE, INEGI 2021)** muestra bajos niveles de confianza en instituciones clave: partidos políticos (3.53/10), policía municipal (3.87), y funcionarios públicos (3.99). Esta desconfianza no es nueva: ya en 2012 la ENVAJ documentaba bajos niveles de confianza en las y los senadores, las y los diputados y la policía, especialmente entre personas jóvenes.

El **IMJUVE (2019)** indica que el 78% de las juventudes considera que no son tomadas en cuenta en la toma de decisiones. A ello se suma que 7 de cada 10 jóvenes opinan que sus voces no influyen en decisiones públicas (IMJUVE, 2022), lo que acentúa la desconexión entre juventudes e instituciones públicas.

La **Encuesta de Tendencias Juveniles (INJUVE, 2018)** revela que los mayores temores entre jóvenes de 12 a 29 años son no tener dinero (41%), fracasar (33%) y no alcanzar buenas calificaciones (38%). La identidad personal, el bienestar emocional y el reconocimiento de derechos económicos, sociales y ambientales ocupan un lugar central en sus preocupaciones.

En cuanto al interés político, el 80% expresó tener poco o nulo interés en la política, cifra que se eleva entre mujeres jóvenes, particularmente en zonas como Iztapalapa y Milpa Alta, donde también enfrentan mayores niveles de violencia.

En términos de satisfacción subjetiva, la Ciudad de México presenta el promedio más bajo del país (8.15/10), y las mujeres jóvenes reportan menores niveles que los hombres. Esta brecha sugiere que las condiciones estructurales del entorno urbano afectan con mayor intensidad a las mujeres jóvenes, restringiendo su bienestar y participación.

El análisis evidencia que las juventudes mexicanas enfrentan una multiplicidad de barreras estructurales, territoriales y simbólicas que limitan su derecho a participar y transformar activamente sus realidades. Esta situación es más crítica para las mujeres jóvenes, quienes enfrentan obstáculos adicionales vinculados a la violencia de género, la desigual distribución de los cuidados y la exclusión de los espacios de poder.

Para atender adecuadamente este problema público, es imprescindible avanzar hacia una política pública con **focalización clara, perspectiva de género, perspectiva de juventudes y datos desagregados**, que reconozca a las juventudes como sujetas de derechos, promueva su participación en condiciones de igualdad, y fortalezca los espacios de colectividad, identidad territorial y justicia social.

A pesar de la abundancia de diagnósticos nacionales, es importante señalar que la mayoría de las estadísticas disponibles sobre participación juvenil, desigualdades de género, violencia, bienestar y confianza institucional provienen de estudios de alcance federal o regional. Actualmente, la Ciudad de México carece de información suficientemente desagregada, por sexo, edad, territorio, condición socioeconómica o pertenencia a grupos prioritarios, que permita comprender con precisión las formas en que las juventudes capitalinas experimentan estas desigualdades y cómo dichas condiciones afectan su participación comunitaria. Esta ausencia de datos locales limita la capacidad institucional para diseñar intervenciones más precisas, cultural y territorialmente pertinentes, y profundiza el riesgo de reproducir políticas públicas que no responden a las realidades específicas de las mujeres y hombres jóvenes de la ciudad.

(M)

3.2.3. Derechos Sociales Vulnerados

A partir de las causas y efectos centrales del problema público prioritario, los derechos sociales vulnerados identificados son los siguientes: derechos de las mujeres y niñas; derecho a una vida libre de violencia y discriminación; derecho a la participación, a la igualdad y no discriminación; derecho a la Ciudad, derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad; derecho de acceso a la cultura; derecho a la educación; derecho al trabajo digno; derecho a la memoria; derecho a la salud; derecho a la alimentación.

3.2.4. Población Potencial.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (2020) realizado por el INEGI, en la Ciudad de México habitan 9 millones 209 mil 944 personas, de los cuales 2 millones 117 mil 283 son personas jóvenes (con edades entre 15 y 29 años), que representa un 22.98% de la población de la Ciudad, y un 6.78% de la población nacional. De lo anterior, el 49.83% (1 millón 55 mil 44 personas) son mujeres y el 50.16% (1 millón 62 mil 239 personas) son hombres.

El “Programa Social” se hará cargo preferentemente y cuidará en todo momento de no discriminar de ninguna manera a los grupos de atención prioritaria; no obstante, atenderá también a las demás personas y buscará garantizar y defender sus derechos humanos.

De acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS) de la Ciudad de México (EVALÚA, 2020) y el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), en la ciudad habitan **918,827 personas jóvenes en territorios que presentan niveles de IDS bajo y muy bajo**.

Cabe señalar que, si bien el IDS se calcula a nivel de demarcación territorial, **todas presentan al interior de su territorio zonas con distintas condiciones de desarrollo social, incluyendo áreas con IDS bajo y muy bajo**, lo que expone a una parte importante de la población joven a situaciones de vulnerabilidad y limitaciones para su pleno desarrollo.

Índice de Desarrollo Social (IDS) y delimitación geográfica distributiva de personas jóvenes por demarcación territorial

| Alcaldía | IDS | Estrato | Población joven |
|------------------------|--------|----------|-----------------|
| Milpa Alta | 0.6559 | Muy bajo | 39,785 |
| Xochimilco | 0.7283 | Bajo | 108,498 |
| Tláhuac | 0.7376 | Bajo | 99,392 |
| Iztapalapa | 0.7462 | Bajo | 445,523 |
| La Magdalena Contreras | 0.7646 | Bajo | 58,691 |
| Tlalpan | 0.7775 | Bajo | 166,938 |
| Cuajimalpa de Morelos | 0.7893 | Medio | 53,520 |
| Álvaro Obregón | 0.7984 | Medio | 175,497 |
| Gustavo A. Madero | 0.8015 | Medio | 267,358 |
| Venustiano Carranza | 0.8184 | Medio | 98,013 |
| Iztacalco | 0.8211 | Medio | 90,127 |
| Cuauhtémoc | 0.8496 | Medio | 120,258 |
| Coyoacán | 0.8531 | Medio | 134,274 |
| Azcapotzalco | 0.8575 | Medio | 93,844 |
| Miguel Hidalgo | 0.8853 | Alto | 84,309 |
| Benito Juárez | 0.9457 | Muy alto | 81,256 |

M

Fuentes: Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) (2020); Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) (2020).

3.2.5. Justificación

Con base en los elementos señalados en los numerales 3.1 al 3.2.4 de las presentes Reglas de Operación, se identifica una problemática estructural vinculada a la limitada participación activa de las personas jóvenes en la transformación de sus realidades, derivada de condiciones históricas de desigualdad relacionadas con gobiernos neoliberales, exclusión, violencia, adultocentrismo y debilitamiento del tejido comunitario, las cuales se profundizan en determinados territorios con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social y afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres jóvenes.

Bajo este contexto, el programa social “**Juventudes Autogestivas para la Transformación 2026**” se sustenta en una **Teoría del Cambio** que parte del reconocimiento de que:

Si se generan condiciones materiales, formativas, organizativas y de acompañamiento para las personas jóvenes organizadas en Colectividades Participantes, entonces podrán fortalecer sus capacidades de agencia, incidencia y participación comunitaria, contribuyendo de manera activa a la solución de problemáticas públicas en sus territorios, fortaleciendo la cohesión social, la identidad comunitaria y el ejercicio pleno de sus derechos en beneficio de las Personas Usuarias Finales.

En este sentido, la intervención del programa no se limita únicamente a la entrega de apoyos económicos, sino que integra un conjunto de acciones complementarias organizativas, pedagógicas, creativas, comunitarias y de seguimiento, orientadas a:

- Fortalecer los procesos colectivos de las juventudes en sus propios territorios

- Contribuir a la reducción de brechas de participación derivadas del género, la condición socioeconómica y la ubicación territorial
- Generar entornos más seguros, inclusivos y libres de discriminación
- Promover liderazgos juveniles con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género
- Estimular la apropiación del espacio público y la reconstrucción del tejido comunitario

A diferencia de un enfoque rígido basado exclusivamente en el cumplimiento de actividades predeterminadas, el programa reconoce el carácter dinámico y vivo de los procesos comunitarios. Por ello, **los proyectos impulsados por las Colectividades Participantes podrán experimentar adecuaciones, transformaciones o reorientaciones** durante su implementación, derivadas de:

- Los intereses, necesidades y propuestas de las propias comunidades.
- Los contextos territoriales son cambiantes.
- Los niveles de participación y aceptación comunitaria.
- Las oportunidades de vinculación y articulación interpersonal, intercomunitaria, con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin fines de lucro, gubernamentales y la iniciativa privada.

Esta flexibilidad se considera un elemento positivo, ya que refleja la capacidad adaptativa de las juventudes y el principio de respeto a la autonomía organizativa y a la autodeterminación comunitaria.

De esta manera, el Programa Social se concibe no sólo como un mecanismo de apoyo económico, sino como un **proceso de acompañamiento y construcción colectiva**, centrado en el fortalecimiento de capacidades, la generación de aprendizajes sociales y el impulso de prácticas colaborativas sostenidas en el tiempo.

Asimismo, el programa fungirá como un instrumento estratégico de **generación de información cuantitativa y cualitativa** sobre la situación, necesidades, intereses, capacidades y problemáticas de las personas jóvenes en la Ciudad de México, a partir de los procesos de:

- Acompañamiento
- Seguimiento territorial
- Sistematización y documentación de experiencias
- Evaluación participativa

Esta información permitirá la construcción de diagnósticos territoriales, registros comunitarios e insumos analíticos que actualmente resultan limitados o inexistentes a nivel local, contribuyendo a la identificación de tendencias, brechas, fortalezas y áreas de oportunidad en materia de juventudes. De este modo, el programa aportará evidencia útil para el diseño, implementación, monitoreo y mejora continua de políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes en la Ciudad de México, fortaleciendo los principios de planeación participativa, transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al considerarse una intervención pública necesaria, pertinente y proporcional frente a las condiciones de vulnerabilidad y exclusión que enfrentan las personas jóvenes en la Ciudad de México.

3.2.6. Referencias de Otros Programas Sociales

Dada la naturaleza del “Programa Social”, no existen otros programas sociales de cualquier ámbito competencial que persiga los mismos propósitos, objetivos, alcances y/o población objetivo beneficiaria.

3.3 Teoría del Cambio.

En el marco de la Teoría del Cambio del Programa Social, se identifican factores externos que pueden incidir en el logro de los resultados esperados. Estos factores, si bien no dependen directamente de la operación del programa, deben ser reconocidos y considerados en su implementación para fortalecer su capacidad de adaptación y respuesta:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | MEDIDA DE MITIGACIÓN |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. Riesgos asociados a situaciones de violencia de género, discriminación y acoso:</p> | <p>Las personas participantes, particularmente mujeres, personas no binarias y jóvenes de la diversidad sexual, pueden enfrentar situaciones de violencia simbólica, verbal, física, sexual o digital dentro o fuera de los espacios de trabajo comunitario, lo que podría afectar su participación, permanencia, bienestar y desarrollo pleno dentro del programa.</p> | <p>ALTA</p> | <p>ALTO</p> | <p>Implementación de principios de prevención, atención y canalización en casos de violencia de género</p> |
| <p>2. Riesgos derivados de condiciones de discriminación, vulnerabilidad y marginación que podían verse agudizados en personas que integran Colectividades Participantes:</p> | <p>La falta de oportunidades propias de la violencia estructural que puedan verse acrecentadas de manera fortuita y cuya naturaleza o dimensión exceda las posibilidades y facultades de oportunidad del Programa Social.</p> | <p>ALTA</p> | <p>ALTO</p> | <p>Reforzar la capacidad de las Personas Monitoras para identificar riesgos (violencia, vulnerabilidad) y activar la colaboración interinstitucional con dependencias especializadas, garantizando la atención prioritaria y oportuna a los beneficiarios referidos por el Injuve.</p> |

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>3. Riesgos relacionados con la posible intervención de actores externos con intereses personales, políticos o económicos sobre las colectividades participantes:</p> | <p>Algunas colectividades pueden verse expuestas a intentos de cooptación, manipulación, apropiación de procesos o utilización de los proyectos con fines ajenos a los objetivos del programa, lo que podría debilitar su autonomía, generar conflictos internos o distorsionar el sentido comunitario y social de las acciones implementadas.</p> | <p>ALTA</p> | <p>MODERADO</p> | <p>Sensibilizar a las Personas Monitoras y Colectividades Participantes sobre Ética Comunitaria, Transparencia y Conflicto de Intereses, enfatizando la responsabilidad hacia la comunidad beneficiada para un acompañamiento y mediación adecuadas en caso de ser necesario.</p> |
| <p>4. Riesgos asociados a la comunicación y coordinación con otras entidades e instituciones:</p> | <p>La gestión de espacios, permisos, colaboraciones y actividades interinstitucionales puede verse afectada por tiempos prolongados de respuesta, cambios administrativos o falta de claridad en canales de comunicación</p> | <p>MODERADA</p> | <p>MUY ALTA</p> | <p>Fortalecer las relaciones interinstitucionales para generar vías de comunicación más directas y procesos más ágiles y convenientes para la realización de los proyectos generados por las colectividades participantes.</p> |
| <p>5. Riesgos vinculados a procesos administrativos burocratizados:</p> | <p>La complejidad de los procedimientos internos y normativos puede generar retrasos en la entrega de apoyos, en la comprobación de recursos o en la validación de actividades, impactando la planeación y ejecución de los proyectos.</p> | <p>ALTA</p> | <p>ALTO</p> | <p>La optimización y simplificación de los procesos internos, acompañados de capacitaciones y seguimiento continuo, para dar la claridad necesaria de los procesos de planeación, administración y ejecución del Programa.</p> |

| | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>6. Riesgos derivados de fenómenos naturales o condiciones externas no controlables:</p> | <p>Factores como lluvias intensas, sismos, incendios, emergencias sanitarias u otros eventos naturales pueden alterar la calendarización, movilidad y ejecución de las actividades comunitarias.</p> | <p>BAJA</p> | <p>ALTO</p> | <p>Una estructura flexible del Programa Social, así como su enfoque adaptativo y participativo, permiten mitigar estos riesgos mediante ajustes en los cronogramas de trabajo para la reorganización de actividades, así como la implementación de metodologías híbridas o alternativas.</p> |
| <p>7. Riesgos vinculados a la desinformación o uso indebido de la información generada:</p> | <p>La información recabada podría ser malinterpretada, utilizada de forma incorrecta o fuera de contexto, lo que podría afectar la percepción pública sobre las juventudes o las colectividades.</p> | <p>ALTA</p> | <p>MODERADAD</p> | <p>Establecer vías de comunicación oportunas, transparentes y directas para la consulta y atención de los beneficiarios, la redición de cuentas.</p> |

Así también, la capacidad de adaptación del Programa es coherente con la Teoría del Cambio, ya que reconoce que la transformación social no responde a un proceso lineal, sino a dinámicas complejas, cambiantes y situadas en los territorios.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Motivar la participación activa de personas jóvenes de 15 a 29 años en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, preferentemente que habitan en zonas de bajo y muy bajo IDS, para la transformación de sus realidades y entornos de forma colectiva, con orientación solidaria, identidad territorial y sentido de la justicia social como parte de su proyecto de vida, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, potenciando sus talentos, habilidades, creatividad, innovación y toma de decisión en causas transformadoras, a través del financiamiento de Proyectos Comunitarios de Transformación Social, procesos formativos, acompañamiento territorial, generación de información y vinculación estratégica.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivos específicos

OE 1. Contribuir a la conformación de Colectividades Participantes integradas por personas jóvenes, interesadas en la transformación de sus entornos en beneficio de las Personas Usuarias Finales.

OE 2. Apoyar la realización de Proyectos Comunitarios de Transformación Social en toda la Ciudad de México que promuevan el establecimiento de relaciones solidarias entre personas jóvenes, su involucramiento en la atención de problemas públicos, así como el arraigo y sentido de pertenencia al territorio.

OE 3. Impulsar la participación de mujeres jóvenes en el ámbito comunitario, a través de Proyectos Comunitarios de Transformación Social

OE 4. Fortalecer las capacidades creativas y organizativas de las personas jóvenes, a través de su incorporación en actividades de capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de Proyectos Comunitarios de Transformación Social, ofrecidas por el INJUVE, **incluyendo habilidades para la aplicación de instrumentos de recolección de información.**

4.2.2. Líneas de Acción

- **Detonar procesos de organización colectiva** por medio del financiamiento de al menos 703 proyectos de Transformación Social implementados por Colectividades Participantes de personas jóvenes.

- **Promover metodologías participativas** (como el diagnóstico participativo, cartografía social o círculos de diálogo) que permitan a las personas jóvenes expresar sus necesidades e intereses y al mismo tiempo establecer vínculos con otros actores y grupos sociales.

- **Diseñar y desarrollar actividades formativas** en temas como derechos humanos, perspectiva de juventudes, participación comunitaria, sostenibilidad, género, salud mental, habilidades para la vida y justicia social, encaminadas a la generación y fortalecimiento de Proyectos Comunitarios de Transformación Social.

- **Brindar acompañamiento institucional** a las juventudes mediante orientaciones, mentorías o redes de apoyo para el desarrollo personal, educativo y colectivo, con apoyo de 35 Personas Monitoras.

- **Fomentar el acceso a recursos públicos, programas y servicios existentes** mediante jornadas de difusión y vinculación institucional por medio del acompañamiento personalizado de 35 Personas Monitoras.

Las acciones para alcanzar los objetivos mencionados incluyen la promoción de la equidad social y la igualdad sustantiva.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población objetivo

Para efectos del presente Programa, la población potencial está conformada por 2,117,283 personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, habitantes de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, lo que representa el 22.98% de la población total. De este universo, el 49.83% corresponde a mujeres (1,055,044 personas) y el 50.16% a hombres (1,062,239 personas).

A partir de esta población potencial, la población objetivo del Programa está integrada por personas jóvenes que carecen de condiciones, herramientas y reconocimientos suficientes para incidir de manera activa y colectiva en la transformación de sus realidades, con una orientación solidaria, identidad territorial y sentido de la justicia social como parte de sus proyectos de vida. Las causas estructurales que inciden en estas condiciones se describen en el numeral 3.2 de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, con base en la información anterior y en el análisis del Índice de Desarrollo Social (IDS) presentado en el numeral 3.2.4 “Índice de Desarrollo Social (IDS) y delimitación geográfica distributiva de personas jóvenes por demarcación territorial”, se estima que la población objetivo es de 918,827 personas jóvenes que habitan en zonas con IDS bajo o muy bajo, manteniendo una proporción aproximada de 49.83% mujeres y 50.16% hombres, respecto de la población potencial.

5.2. Población Beneficiaria

La población beneficiaria del "Programa Social" se integra por aquellas personas residentes de la Ciudad de México que forman parte de la población objetivo y que cumplen con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación. Para el ejercicio fiscal correspondiente, se estima una atención directa a al menos 3,550 personas, con una distribución prioritaria del 51% mujeres y 49% hombres.

1. **Las Personas Beneficiarias en adelante Colectividades Participantes** son aquellas personas que forman parte de los procesos de organización comunitaria y desarrollo de proyectos de Impacto Social. Se atenderán un total de 703 Colectividades Participantes, integradas por al menos 5 personas jóvenes (de 15 a 29 años de edad), quienes serán seleccionadas conforme a los criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.

2. **Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, en adelante Personas Monitoras**, estarán conformadas por un total de **35 personas**, de las cuales **18 son mujeres y 17 son hombres**, residentes de la Ciudad de México, quienes serán seleccionadas conforme a los criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.

3. **Las Personas Usuarias Finales**, son quienes participan y reciben las actividades, talleres o productos generados por las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Colectividades Participantes. Las cuales están conformadas aproximadamente 49.83% mujeres y 50.16% hombres, respecto de la población potencial y de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) (2020); Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) (2020). La desagregación por género respecto a cada alcaldía según el IDS sería la siguiente:

| Alcaldía | IDS | Estrato | Población Joven Total | Mujeres (49.83%) | Hombres (50.17%) |
|------------------------|--------|----------|-----------------------|------------------|------------------|
| Milpa Alta | 0.6559 | Muy bajo | 39,785 | 19,825 | 19,960 |
| Xochimilco | 0.7283 | Bajo | 108,498 | 54,065 | 54,433 |
| Tláhuac | 0.7376 | Bajo | 99,392 | 49,527 | 49,865 |
| Iztapalapa | 0.7462 | Bajo | 445,523 | 221,999 | 223,524 |
| La Magdalena Contreras | 0.7646 | Bajo | 58,691 | 29,246 | 29,445 |
| Tlalpan | 0.7775 | Bajo | 166,938 | 83,185 | 83,753 |

| | | | | | |
|------------------------------|--------|----------|------------------|------------------|------------------|
| Cuajimalpa de Morelos | 0.7893 | Medio | 53,520 | 26,669 | 26,851 |
| Álvaro Obregón | 0.7984 | Medio | 175,497 | 87,450 | 88,047 |
| Gustavo A. Madero | 0.8015 | Medio | 267,358 | 133,224 | 134,134 |
| Venustiano Carranza | 0.8184 | Medio | 98,013 | 48,840 | 49,173 |
| Iztacalco | 0.8211 | Medio | 90,127 | 44,910 | 45,217 |
| Cuauhtémoc | 0.8496 | Medio | 120,258 | 59,925 | 60,333 |
| Coyoacán | 0.8531 | Medio | 134,274 | 66,909 | 67,365 |
| Azcapotzalco | 0.8575 | Medio | 93,844 | 46,762 | 47,082 |
| Miguel Hidalgo | 0.8853 | Alto | 84,309 | 42,011 | 42,298 |
| Benito Juárez | 0.9457 | Muy alto | 81,256 | 40,490 | 40,766 |
| TOTAL | | | 2,117,283 | 1,055,047 | 1,062,236 |

5.3 En este “Programa Social” se dará preferencia a los grupos de atención prioritaria, personas que debido -entre otras causas- a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

El “Programa Social” va enfocado a las personas jóvenes en general, en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México con bajos niveles de desarrollo social y altos índices de violencia, y que presenten características de vulnerabilidad, principalmente: experiencias de violencia, situaciones familiares que representen dificultades para su pleno desarrollo, violencia de género, riesgos y conductas de riesgo, participación en actividades delictivas, reinserción social, exclusión y desigualdad, exclusión y abandono escolar, desempleo, discriminación, pobreza, riesgo de victimización por movilidad cotidiana y participación político-ciudadana limitada. Asimismo, el “Programa Social” dará prioridad y cuidará no discriminar a mujeres, personas de identidad indígena y afrodescendientes, personas con discapacidad, población LGBTTTI+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social, entre otras.

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental, a la cultura, a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. Debido a lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

Criterios de selección de la población beneficiaria

De las Colectividades Participantes

Cumplimiento previo de la totalidad de los Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas Reglas de Operación, con base en la relevancia de los proyectos presentados por las Colectividades Participantes de personas jóvenes, su experiencia en el trabajo comunitario, la transformación social y el dictamen emitido por el Comité Dictaminador.

Comité Dictaminador de Proyectos Comunitarios de Transformación Social

Será responsable de dictaminar los Proyectos Comunitarios de Transformación Social, para seleccionar a las Colectividades Participantes y asignar el monto de los apoyos económicos correspondientes.

Estará integrado por una persona representante de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social quien lo presidirá; una persona representante de la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México, una de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y una de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; cuyos niveles de estructura debe ser por lo menos de dirección; una persona representante del Instituto de la Juventud, una persona representante del Consejo Joven y al menos dos personas invitadas con derecho a voz de Organizaciones Civiles y No Gubernamentales.

Contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la persona responsable de la Subdirección de Promoción y Defensoría de los Derechos de la Juventud del Instituto de la Juventud, quien bajo su conducto convocará a las personas integrantes del Comité.

La incorporación de las Colectividades Participantes al Programa será determinada por el Comité, con base en el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, priorizando aquellas propuestas que mantengan coherencia con los objetivos específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la viabilidad para su ejecución y la contribución y/o vinculación del proyecto con las distintas causas definidas previamente y su relación con los procesos comunitarios en sus territorios.

En caso de que el “Programa Social” no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes ingresadas rebasen los recursos disponibles del programa, el comité establecerá un listado en orden de prioridad, para la inclusión de las Colectividades Participantes.

Asimismo, el Comité será responsable de aprobar una Lista de Espera integrada por aquellas Colectividades Participantes que, habiendo cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, no resulten seleccionadas de manera inmediata por insuficiencia presupuestal. Dicha lista permitirá contar con un orden de prelación para la posible incorporación de estas Colectividades Participantes en caso de disponibilidad de recursos, desistimiento de alguna beneficiaria o ajustes operativos durante el ejercicio del “Programa Social”.

Los resultados de la selección serán publicados en los medios oficiales del Instituto.

5.3.4 Los criterios de asignación de puntajes para la selección de las personas facilitadoras de servicios, Personas Monitoras, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5.3 y el 8.2.4 será a través de la valoración de los siguientes rubros:

-Experiencia en Causa: Evidenciar afinidad desde la formación, pero sobre todo desde el trabajo previo en algunas de las causas del programa.

-Experiencia en territorio: Demostrar conocimiento del contexto local o participación en procesos comunitarios, preferentemente focalizado a nivel Ciudad de México o entre sus demarcaciones.

-Comprobación adecuada de conocimientos y experiencia: CV, dossier o carpeta de evidencias que compruebe de manera clara, precisa y completa la experiencia declarada en la Causa descrita y en el trabajo dentro de los territorios antes mencionados.

-Expediente: Cumplir con la documentación solicitada en la convocatoria, la cual debe de estar completa, actualizada y legible.

A partir de estos rubros se otorgarán los siguientes puntos para evaluar la pertinencia de los perfiles:

3 puntos Adecuado

2 puntos Suficiente

1 Punto insuficiente

Logrando obtener un máximo de 12 puntos, los perfiles más adecuados para ser considerados.

5.4. Dada la naturaleza del “Programa Social”, 35 Personas Monitoras, encargadas de apoyar en la planeación, el análisis, monitoreo, vinculación, evaluación, seguimiento y desarrollo de proyectos comunitarios de Colectividades Participantes de personas jóvenes.

6. Metas Físicas.

Los resultados esperados presentados de manera numérica para cada una de las estrategias y acciones implementadas por el “Programa Social”, son las siguientes:

6.1. La meta de la población objetivo para el Programa Social considera:

A al menos 3,550 personas residentes de la Ciudad de México, a partir de dos grupos principales, Colectividades Participantes y Personas Monitoras.

De manera conjunta, las Colectividades Participantes y las 35 Personas Monitoras (18 mujeres y 17 hombres) garantizarán la realización de 703 Proyectos Comunitarios de Transformación Social seleccionados. Dichos proyectos estarán distribuidos en las 16 demarcaciones territoriales que conforman la ciudad y se dividirán en dos periodos de cinco meses, llevándose a cabo 352 en el primer periodo y 351 en el segundo.

6.2. Las estrategias que se siguen en este “Programa Social” cumplen con lo establecido en el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (Ley de Bienestar) de modo que incluya la delimitación del ámbito socio espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo.

6.3. Se garantiza que las metas presentadas son cuantificables, verificables y que su alcance representa un factor de mejora o de logro, así como están vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del “Programa Social”.

6.4. Guardan congruencia con la suficiencia presupuestal ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora de la Ciudad de México; por lo que son viables.

6.5. Las metas físicas tendrán seguimiento de acuerdo a lo establecido para los avances trimestrales.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El monto total autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio 2026 es de \$11,720,000.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto es la siguiente:

- \$8,570,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N), destinados para apoyar a hasta 703 Colectividades Participantes de personas jóvenes en la realización de sus Proyectos Comunitarios de Transformación Social.

- \$3,150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), destinados a 35 Personas Monitoras.

M

7.3. Monto unitario:

Primer periodo Colectividades (abril-agosto)

| FIGURA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | MONTO UNITARIO | TEMPORALIDAD | TOTAL |
|--------------------------------|----------|-----------------|----------------|------------------|----------------|
| COLECTIVIDADES PARTICIPANTES A | 10 | Apoyo económico | \$12,500.00 | 2 ministraciones | \$250,000.00 |
| COLECTIVIDADES PARTICIPANTES B | 12 | Apoyo económico | \$10,000.00 | 2 ministraciones | \$240,000.00 |
| COLECTIVIDADES PARTICIPANTES C | 100 | Apoyo económico | \$7,500.00 | 2 ministraciones | \$1,500,000.00 |
| COLECTIVIDADES PARTICIPANTES D | 230 | Apoyo económico | \$5,000.00 | 2 ministraciones | \$2,300,000.00 |

Segundo periodo Colectividades (agosto-diciembre)

| FIGURA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | MONTO UNITARIO | TEMPORALIDAD | TOTAL |
|--------------------------------|----------|-----------------|----------------|------------------|----------------|
| COLECTIVIDADES PARTICIPANTES A | 10 | Apoyo económico | \$12,500.00 | 2 ministraciones | \$250,000.00 |
| COLECTIVIDADES PARTICIPANTES B | 12 | Apoyo económico | \$10,000.00 | 2 ministraciones | \$240,000.00 |
| COLECTIVIDADES PARTICIPANTES C | 100 | Apoyo económico | \$7,500.00 | 2 ministraciones | \$1,500,000.00 |
| COLECTIVIDADES PARTICIPANTES D | 229 | Apoyo económico | \$5,000.00 | 2 ministraciones | \$2,290,000.00 |

Personas Monitoras

| FIGURA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | MONTO UNITARIO | TEMPORALIDAD | TOTAL |
|--------------------|----------|-----------------|----------------|-------------------|----------------|
| PERSONAS MONITORAS | 35 | Apoyo económico | \$9,000.00 | 10 ministraciones | \$3,150,000.00 |

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

8.1.1. El Programa Social difundirá sus reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<http://www.injuve.cdmx.gob.mx>), y a través de redes sociales (Facebook: Instituto de la Juventud @injuvecdmxoficial; Twitter @Injuvecdmx; Instagram @injuvecdmxoficial). Para facilitar la difusión, se elaborarán Convocatorias Públicas con la información básica que determine el INJUVE, para la participación en el Programa, así como también se difundirá en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

8.1.2. Para facilitar la difusión, se elaborarán convocatorias públicas en los medios electrónicos oficiales del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México enunciados en el apartado 8.1.1, con la información básica para ingresar al “Programa Social” que determine el Instituto.

8.1.3. La información general y específica sobre el “Programa Social” podrá solicitarse de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, en la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México y/o en la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas o en la en las oficinas que ocupa el Instituto de la Juventud el Instituto en Calz. México-Tacuba 374, Popotla, C.P. 11400 Ciudad de México, CDMX, demarcación territorial Miguel Hidalgo, así como en la página (<http://www.injuve.cdmx.gob.mx>), y por conducto de redes sociales (Facebook: Instituto de la Juventud @injuvecdmxoficial; Twitter @Injuvecdmx; Instagram @injuvecdmxoficial).

8.1.4 A fin de garantizar que todas las personas identificadas en la población objetivo del programa social lo conozcan y puedan solicitar acceso, las acciones de difusión utilizan lenguaje sencillo e incluyente y medios de difusión adecuados para alcanzar la mayor promoción del programa.

8.1.5 Este “Programa Social” es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este “Programa Social” con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este “Programa Social” en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales recabados en el “Programa Social” serán protegidos bajo la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso a este “Programa Social” son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes favorecerá el uso de herramientas y formularios digitales que pongan a disposición en la ADIP, y documentación compatible con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México; con el fin de fomentar en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizar la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. Durante el ejercicio fiscal vigente, no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4.

- Las Colectividades Participantes estarán conformadas por al menos 5 personas jóvenes de entre 15 a 29 años que residan en la Ciudad de México.

- Los integrantes de las Colectividades Participantes no podrán formar parte de más de una colectividad registrada en “El Programa Social”.

- No se permitirá el registro de una Colectividad en más de una ocasión por convocatoria, ante un registro duplicado sólo se considerará uno de los dos o más registros de la misma.

- Las Colectividades Participantes deberá contar con un **Proyecto Comunitario de Transformación Social** que deseen realizar en un periodo de 5 meses (de febrero a junio de 2026), en cualquiera de las siguientes seis CAUSAS Sociales:

1) Género y Feminismos

2) Medio Ambiente y Territorio

3) Arte y Cultura

4) Derechos Humanos

5) Ciencia y Educación

6) Salud y Deporte

- La colectividad deberá elegir a una persona integrante del grupo como Persona “REPRESENTANTE” para realizar los trámites administrativos del proyecto que deriven de este “Programa Social”, por lo que dicha persona deberá contar con disponibilidad de tiempo y tener entre 18 y 29 años.

- El resto de las personas integrantes serán corresponsables de forma solidaria y mancomunada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Todas las personas que integren la colectividad se comprometen a llevar a cabo el proyecto en los términos que hayan establecido, así como a comprobar el uso del apoyo otorgado para los fines de ejecución del mismo y de acuerdo a los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, considerando que para tales fines no se podrá hacer uso del apoyo otorgado bajo concepto de honorarios y/o alimentación.

No contar con sanciones en otras convocatorias de financiamiento o programas sociales promovidos por instituciones federales, estatales o alcaldías.

Los Proyectos Comunitarios de Transformación Social a registrar deberán contener al menos lo siguiente: Datos de la Colectividad Participante y de su Persona Representante; Breve semblanza y relevancia del grupo; Experiencia comprobable y documentos de respaldo; Título del proyecto; Causa Social; Territorio de intervención; Cronograma y actividades detalladas; Formato de estructura del proyecto; Autorizaciones de uso de imagen (especialmente en caso de menores de edad); En caso de productos o publicaciones, se entregará una muestra al Instituto. El formato oficial para el registro y estructuración del proyecto será otorgado en la convocatoria emitida por el INJUVE. Cada una de las Colectividades participantes de personas jóvenes podrá registrar únicamente un proyecto.

En caso de contar con producción audiovisual derivada de los proyectos registrados, autorizar al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México para el uso de imagen para su difusión y sin fines de lucro, en términos de lo establecido por las presentes reglas de operación. En caso de personas menores de 18 años, éstas deberán entregar al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor, junto con el

formato de registro del proyecto o cuando el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas lo solicite.

En caso de que el proyecto tenga productos o entregables como: publicaciones y ediciones de audio, gráficas o videográficas u otros, la Colectividad deberá entregar al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México el número de ejemplares que ésta determine.

Tener interés en coadyuvar acciones y actividades del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, que se alineen con los objetivos del "Programa Social".

Todas las personas que integren la colectividad asumirán la responsabilidad de cumplir cabalmente con lo estipulado en la Carta Compromiso que firmarán una vez seleccionadas.

- Colectividades Participantes del ejercicio 2025 podrán volver a participar en la convocatoria, considerando que si recibieron el monto máximo de apoyo económico no podrán acceder al mismo en el presente ejercicio.

Perfil requerido para las Colectividades Participantes:

- Temas relacionados con: Género; Medio ambiente y territorio; Arte y Cultura; Derechos Humanos; Ciencia y Educación; Salud y deporte.
- Interés en la promoción de derechos de las personas jóvenes.
- Trabajo en equipo y proactividad.
- Contar con habilidades de gestión de proyectos.

Documentación requerida para las Colectividades Participantes:

- Identificación oficial de la Ciudad de México (Credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, pasaporte, entre otros) de la Persona "Representante", que deben tener entre 18 y 29 años de edad;

- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Persona "Representante", cuando no se encuentre visible en la Identificación Oficial; y de todas las personas integrantes menores y mayores de edad, salvo en los casos que, por la propia naturaleza del "Programa Social", no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle canalizadas por organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)

- Comprobante de domicilio de la Ciudad de México de la Persona "Representante" (Recibo de luz, agua o teléfono, con una antigüedad menor a tres meses, siempre que el domicilio no se encuentre visible en la Identificación Oficial y/o existiera domicilio diferente);

- Proyecto Comunitario de Transformación Social en beneficio de alguna población de Usuarías Finales, (en el formato elaborado y compartido por el Instituto).

- La Colectividad debe llenar el Formato Único de Trámite (FUT), designando a una persona representante (de 18 a 29 años), para comprometerse a cumplir las actividades de su Proyecto Comunitario y lo solicitado por "El Programa Social". Es obligatorio declarar que ninguna persona miembro de la Colectividad trabaja o tiene sanciones vigentes en ningún orden de gobierno (federal, estatal o municipal). El FUT será proporcionado gratuitamente al publicarse la convocatoria.

Una vez siendo beneficiarios; Los cambios de persona representante no previstos, derivados de causas de fuerza mayor o situaciones debidamente justificadas, como la pérdida o actualización de documentos de identificación, deberán ser informados a las Personas Monitoras asignadas.

Para su formalización, la colectividad deberá presentar una carta de motivos en la que se explique la razón de la reasignación, así como integrar al expediente la documentación completa de la persona representante saliente y de la nueva persona designada, integrando los documentos de registro actualizados.

(N)

El acompañamiento y seguimiento de este proceso formará parte de las actividades y responsabilidades de las Personas Monitoras, quienes deberán notificar a la instancia responsable del Programa Social una vez la colectividad haya hecho de su conocimiento la necesidad o deseo de dicho cambio.

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Personas Monitoras:

- Ser residente de la Ciudad de México.
- Tener conocimiento y experiencia comprobable dentro de la gestión de proyectos comunitarios o actividades y habilidades de coordinación frente a grupos de personas.
- Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

La tarea principal de las Personas Monitoras será dar acompañamiento y seguimiento a las Colectividades Participantes de personas jóvenes del “Programa Social”.

MU

Perfil requerido para las Personas Monitoras:

- Contar con habilidades de análisis, vinculación, evaluación y desarrollo de los proyectos comunitarios.
- Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos.
- Conocimiento en el uso de equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, etc.
- Experiencia en elaboración de protocolos de seguridad, estrategias de difusión y actividades administrativas.
- Capacidad para implementar y sistematizar instrumentos de planeación, análisis, monitoreo, vinculación, evaluación seguimiento, desarrollo, registro audiovisual y difusión de actividades, relacionados con la realización de los Proyectos Comunitarios de Transformación Social de las Colectividades Participantes de personas jóvenes.
- No trabajar en alguno de los órdenes de gobierno (federal, estatal o municipal).
- Cumplir cabalmente con lo estipulado en la Carta Compromiso que firmarán una vez seleccionadas.

Documentación requerida para Personas Monitoras:

- Identificación oficial de la Persona Monitora (Credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, pasaporte, entre otros);
- Clave Única de Registro de Población (CURP), cuando no se encuentre visible en la Identificación Oficial; salvo en los casos que, por la propia naturaleza del “Programa Social”, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle canalizadas por organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).
- Comprobante de domicilio de la Ciudad de México de la Persona Monitora (Recibo de luz, agua o teléfono, con una antigüedad menor a tres meses, siempre que el domicilio no se encuentre visible en la Identificación Oficial y/o existiera domicilio diferente);
- Comprobante de experiencia (Carpeta de evidencias, material audiovisual y/o digital contenido en memoria USB o Disco, en sobre sellado con los datos de contacto de la persona; o cualquier otro documento legal que acredite su conformación, ejemplar de materiales de publicación impresa, derechos de autoría de cualquier tipo de material, entre otros que considere la colectividad como comprobante y tenga valor oficial expedido o emitido por instancias competentes).

-La Persona Monitora debe llenar el Formato Único de Trámite (FUT), para comprometerse a cumplir lo solicitado por "El Programa Social". Es obligatorio declarar que no tiene sanciones vigentes en ningún orden de gobierno (federal, estatal o municipal). El FUT será proporcionado gratuitamente al publicarse la convocatoria.

-Carátula de Estado de Cuenta donde sea visible la CLABE Interbancaria de la Persona Monitora (para recibir el apoyo económico).

En casos previamente revisados y debidamente justificados, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México podrá autorizar la incorporación de personas que no cuenten con la totalidad de los documentos requeridos, siempre que se acredite su pertenencia al grupo de población objetivo y que su exclusión derive de barreras estructurales o situaciones de vulnerabilidad, tales como desplazamiento forzado, situación de calle, migración, discapacidad, violencia o pertenencia a pueblos y comunidades indígenas. Esta decisión deberá quedar asentada en el expediente de la persona beneficiaria con una nota justificativa.

Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que participaron en el ejercicio anterior inmediato podrán continuar en el Programa en el presente año, para el caso deberán actualizar y entregar en tiempo y forma la documentación requerida, solamente de ser necesario o que la información varíe o haya cambiado con la entregada en el ejercicio anterior. La continuidad estará sujeta a los requisitos de la convocatoria y demás que establezca la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.1. Los procedimientos que deben realizar las personas interesadas para presentar su solicitud de acceso al programa social son los señalados en las convocatorias públicas mencionadas en los numerales 8.1.1. y 8.1.2., que garantizarán que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. En caso de existir alguna duda o inconformidad referente al Programa, las áreas responsables de asesorar y/o acompañar el proceso, así como su interpretación, serán la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, y la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, ambas del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

8.3.3. Cualquier información general y específica sobre el "Programa Social" se podrá solicitar de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, en la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas o en la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en las oficinas que ocupa el Instituto en Calz. México-Tacuba 374, Popotla, C.P. 11400 Ciudad de México, CDMX, demarcación territorial Miguel Hidalgo.

8.3.4. Las solicitudes de atención o incorporación de las personas interesadas al "Programa Social" no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al "Programa Social" tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.5 Se procurará que al menos el 51% de las Personas Monitoras esté conformado por mujeres, poniendo especial atención en la inclusión de otros grupos de atención prioritaria, conforme a lo establecido en el numeral 5.1. Asimismo, se fomentará —sin afectar la conformación ni el desarrollo de las Colectividades Participantes— la integración de mujeres y de otros grupos de atención prioritaria dentro de éstas, promoviendo su participación.

8.3.6. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de accesos para la inclusión de las personas en el "Programa Social", pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.7. En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el "Programa Social" establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.8. En situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; se privilegiará su acceso a los beneficios de “El Programa Social”, en función de la disponibilidad de folios, cuidando en todo momento su no revictimización.

8.3.9. La Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud procederá a publicar el listado de las Colectividades Participantes y de las Personas Monitoras del “Programa Social” en la página del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<https://www.injuve.cdmx.gob.mx/>).

a) Las personas que no aparezcan en la lista de seleccionados, si han cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, para que, en caso de ser necesario y así lo determine el Instituto con base en las necesidades y situaciones específicas, puedan sustituir a causantes de baja.

b) En caso de baja voluntaria, incumplimiento de los requisitos establecidos o ausencia de manera definitiva del Programa Social, se procederá a valorar la idoneidad con base en cada caso específico, si las personas registradas en la lista de espera sustituyen la baja, o en su caso, se realizará una nueva convocatoria pública para recabar propuestas afines a las necesidades reales del Instituto. Quien resulte seleccionada o seleccionado, recibirá la parte proporcional de las ministraciones correspondientes al periodo efectivo de su participación en el Programa Social.

c) De no haber sido seleccionadas, las personas podrán solicitar la justificación de tal resultado, en su caso, mediante un correo electrónico dirigido a ejecucionyseguimientopp.injuve@cdmx.gob.mx

8.3.10. Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, se emitirá un comprobante de registro, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su identificación personal en el “Programa Social”. El comprobante de registro no garantiza el ingreso al “Programa Social”. No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos.

8.3.11 Ningún procedimiento o requisito no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del “Programa Social”; salvo aquellas que especifiquen, aclaren o amplíen información contenida en estas Reglas de Operación.

8.3.12 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar, con fines lucrativos o partidistas, los programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.13 Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra por parte de las instituciones públicas y las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento y evaluación del “Programa Social”. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No constituye discriminación la implementación de medidas positivas - acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

8.3.14 Se realizará un Padrón de las Colectividades Participantes y de Personas Monitoras que, conforme a lo establecido en la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del “Programa Social”.

8.3.15 En ningún caso, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16 Las Colectividades Participantes y las Personas Monitoras podrán presentar su queja bajo lo establecido por el Numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. De la permanencia, baja y suspensión temporal:

En el caso de las Personas Monitoras, la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud será la instancia responsable de llevar a cabo el proceso de selección, con base en los siguientes criterios:

- Experiencia en trabajo comunitario.
- Conocimiento o experiencia en alguna de las CAUSAS del programa.
- Conocimiento del territorio.
- Habilidades de acompañamiento y facilitación.
- Participación previa en proyectos juveniles.
- Formación académica o capacitación afín.
- Entrega completa y oportuna de la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso de Clasificación de las Colectividades Participantes de acuerdo con el Proyecto Comunitario de Transformación Social presentado, y la Selección de Personas Monitoras, se procederá a publicar el listado de las Colectividades Participantes y de las Personas Monitoras seleccionadas en el marco del “Programa Social”, a través del sitio web oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México: <https://www.injuve.cdmx.gob.mx>.

Personas Beneficiarias

De la permanencia, baja y suspensión temporal de las Colectividades Participantes

Para permanecer en el “Programa Social”, las Colectividades Participantes de personas jóvenes deberán cumplir con los requisitos, documentos y actividades enunciadas en el numeral 8.2.4, así como, también podrán ser dadas de baja o suspendidas por las siguientes causas (de forma enunciativa, más no limitativa):

- Falta de participación o inasistencia reiterada, sin justificación, a los cursos, actividades y espacios formativos impulsados por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
- Omisión en la entrega mensual de los reportes de actividades realizadas, cuando estos sean requeridos por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
- No proporcionar la documentación requerida para la actualización del expediente y comprobación de gastos de la colectividad en tiempo y forma.
- Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada, será dado de baja de manera definitiva.
- Incurrir en faltas de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares o personas en general.
- Por falsedad de información, alteración de documentos o falsificación de firmas.
- Está estrictamente prohibido realizar las actividades asignadas bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y otras sustancias psicoactivas.
- Utilizar las actividades del “Programa Social” para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- Solicitar algún tipo de retribución a las personas por el ingreso o permanencia en las actividades del “Programa Social”.
- Por decisión propia.

- Por enfermedad que genere incapacidad permanente.
- En caso de fallecimiento.
- No cumplir con lo establecido en el Formato Único de Trámite del (FUT) “Programa Social”, Carta Compromiso ni con las actividades y horas programadas.
- Alguna otra determinada de manera motivada por el INJUVE y/o que atienda alguna problemática específica. Para el caso, se analizará específicamente cada situación.

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

De la permanencia, baja y suspensión temporal de las Personas Monitoras

Para permanecer en el “Programa Social”, las Personas Monitoras deberán cumplir con los requisitos, documentos y actividades enunciados en el numeral 8.2.4

Podrán ser dadas de baja o suspendidas por las siguientes causas:

- Solicitar algún tipo de retribución a las personas por el ingreso o permanencia en las actividades del “Programa Social”.
- Utilizar las actividades del “Programa Social” para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- Incumplimiento en la actualización de los expedientes de las colectividades.
- Cuando incurra en actos de violencia, injurias, maltrato o amagos a las personas jóvenes que le fueron asignadas, a otras personas beneficiarias, así como a los auxiliares y personal del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
- Por decisión propia.
- Por enfermedad que genere incapacidad para movilizarse permanente.
- Por falsedad de información, alteración de documentos o falsificación de firmas.
- Por uso de sustancias psicoactivas en horarios de actividades.
- En caso de fallecimiento.
- No cumplir con lo establecido en el Formato Único de Trámite del “Programa Social”, Carta Compromiso ni con las actividades y horas programadas.

La baja de las Colectividades Participantes y de las Personas Monitoras deberá ser asentada por la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas. Se incluirá en el expediente personal.

8.4.2 También serán causales de suspensión temporal aplicables para Colectividades Participantes y Personas Monitoras: cuando sea denunciado por conductas que la ley establezca como delito, y hasta que se resuelva su situación legal, a efecto de garantizar su derecho a la presunción de inocencia; cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios por no convenir a sus intereses desee; cuando se detecten hechos que incumplan alguna de las causales de los requisitos de permanencia de las presentes Reglas de Operación.

8.4.3 Las Colectividades Participantes y las Personas Monitoras que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del “Programa Social” y que deseen realizar algún procedimiento de inconformidad, apelación o resolución, podrán presentar su escrito de acuerdo con lo establecido en el Numeral 11. “Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana”.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1.1 Operación

1. El Instituto de la Juventud emitirá las Convocatorias especificando los requisitos para cada persona beneficiaria.
2. En las Convocatorias se especificará el medio, el día y el horario asignado para la entrega de la documentación requerida.
3. Se publicará el listado o listados oficiales de las personas beneficiarias seleccionadas en la página oficial del Instituto de Juventud dentro de los plazos establecidos por éste.

9.1.2 Los datos personales de las Colectividades Participantes y de las Personas Monitoras del “Programa Social”, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, ambas de la Ciudad de México.

9.1.3 De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, este “Programa Social” es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este “Programa Social” con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este “Programa Social” en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

9.1.4 Todos los formatos y trámites necesarios para incorporarse al “Programa Social” son de carácter gratuito. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite, su aceptación o rechazo y los motivos de este, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas ubicada en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México de 10:00 a 16:00 horas.

9.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el “Programa Social”, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del “Programa Social” no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, así como tampoco podrán realizar ningún tipo de campaña política.

9.1.6 La ejecución del “Programa Social” se ajustará al objeto y lineamientos generales de operaciones establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derechos a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y Control

9.2.1 Instrumento de monitoreo e información

Para supervisar el “Programa Social”, se empleará el padrón de beneficiarios e informes trimestrales y anuales del Instituto. La unidad administrativa responsable de la supervisión del “Programa Social” será la Coordinación de Vinculación y

Planeación de Programas de la Juventud por conducto de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, quien a su vez elaborará un informe trimestral y anual de actividades.

La unidad administrativa responsable de la operación que supervisará las acciones del “Programa Social” mediante la aplicación de encuestas aleatorias a las Colectividades Participantes y a las Personas Monitoras, con el objetivo de evaluar la ejecución y resultados, y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento será la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas.

Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, atendiendo a cada caso particular.

9.2.2 La Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas de la Juventud se encargará de la revisión de los mencionados informes, en donde se observarán las actividades que desarrollan las Personas Monitoras, así como las Colectividades Participantes observando detenidamente a cuántas personas jóvenes beneficiaron. Se establecen los primeros días de cada mes para su recepción.

9.2.3 El Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del “Programa Social” conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.



10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1 Las personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados por alguna cuestión relacionada con el “Programa Social” podrán presentar su queja por escrito ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, que deberá resolver lo que considere procedente y lo informará a la persona solicitante.

10.2 La persona que se considere lesionada en sus derechos de acceso, podrá presentar una queja por escrito por considerarse indebidamente excluido del Programa o por incumplimiento de garantía, en el Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, ubicado en las oficinas que ocupa el Instituto en Calz. México-Tacuba 374, Popotla, C.P. 11400, Ciudad de México, CDMX, demarcación territorial Miguel Hidalgo.

10.3 En caso de que el ente administrativo responsable del “Programa Social” no resuelva la queja o inconformidad, las Colectividades Participantes o las Personas Monitoras, podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

10.4 Los trámites de queja o inconformidad ciudadana se podrán presentar a través del correo electrónico: ejecucionyseguimientopp.injuve@cdmx.gob.mx.

10.5 En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx,

10.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

11.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas puedan acceder al disfrute de los beneficios del “Programa Social”, pueden consultarse en la página: <http://www.injuve.cdmx.gob.mx>, así como en las oficinas que ocupa el Instituto en Calz. México-Tacuba 374, Popotla, C.P. 11400, Ciudad de México, CDMX, demarcación territorial Miguel Hidalgo.

11.2 Los procedimientos para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto de este “Programa Social” son los detallados en el apartado 11 de estas Reglas de Operación.

11.3 Los casos en los que se podrá exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos podrán ser al menos en los siguientes casos:

a) Cuando la Personas Monitoras y Colectividades Participantes cumplan con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al “Programa Social” y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo y se le niegue.

b) Cuando las Personas Monitoras o las Colectividades Participantes (por medio de un escrito firmado por sus integrantes), exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el “Programa Social” y se incumpla.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al “Programa Social” por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes y equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 Las Personas Monitoras y las Colectividades Participantes del “Programa Social” tendrán los siguientes derechos y obligaciones, según el artículo 68 de la Ley de Bienestar:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre el “Programa Social”, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias del “Programa Social”;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación del “Programa Social”;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja del “Programa Social”;

VII. Solicitar de manera directa el acceso al “Programa Social”;

VIII. No ser condicionado en el acceso al “Programa Social”;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del “Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos de 10 días hábiles de anticipación.

XI. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al “Programa Social”.

11.5 “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6 Toda persona joven beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del “Programa Social”, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del “Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada de las Colectividades Participantes y de las Personas Monitoras, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del “Programa Social”.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1 Tipos de evaluación

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) **La Evaluación Interna** se realizará anualmente por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, tendrá como finalidad valorar su funcionamiento su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el “Programa Social”.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México deberá implementar encuestas de satisfacción a las Colectividades Participantes y a las Personas Monitoras con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) **La evaluación externa** será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, conforme lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

12.2 Evaluación interna

a) **La evaluación interna** la realizará el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Para ello:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del “Programa Social” será la Subdirección de Promoción y Defensoría de los Derechos de la Juventud del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

2. Las fuentes de información para la Evaluación del “Programa Social” son fuentes de gabinete y de campo. Entre las primeras, se encuentran la Estadística a Propósito del Día Internacional de la Juventud 2019 (INEGI), Discriminación hacia las Juventudes en la Ciudad de México 2013 (COPRED), Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México (2015), (INEGI) Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (2018-2019), Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), Encuesta Nacional de Juventud (2010), un diagnóstico de la desigualdad socio-territorial (Evalúa); Impacto del covid-19 en la pobreza y en la población en riesgo en la Ciudad de México, 2020 (Evalúa) y artículos e informes de diversas instancias académicas nacionales e internacionales, entre otras fuentes. También se emplearán informes anuales administrativos, la evaluación anual de actividades del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, entre otros. En lo referente a las fuentes de campo, podrán ser encuestas, grupos focales y entrevistas que se aplicarán a las Colectividades Participantes, a Personas Monitoras, personas servidoras Públicas y Operadoras del “Programa Social”.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

13. Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, integran metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el “Programa Social”.

La presentación de los indicadores, como parte de las Reglas de Operación, se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores del “Programa Social”:

Matriz de Indicadores con Marco Lógico del programa social “Juventudes Autogestivas para la Transformación 2026”

| Nivel de objetivo | Objetivo | Nombre del indicador | Fórmula de cálculo | Tipo de indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de Medida | Designación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuesto | Meta |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| FIN | Juventudes transformando sus realidades como parte de su proyecto de vida con participación activa, derechos y cohesión social. | % de Colectividades Participantes que concluyen su proyecto con resultados positivos | # de Colectividades Participantes con resultado positivo / # total anual de Colectividades Participantes activas* 100 | I M P A C T O | P O R C E N T A | A N U A L | Demarcación Territorial/ Causa Social /Sexo | Informe anual del programa | Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas | Las condiciones socio comunitarias permiten la ejecución de los proyectos. | 100% de la meta programada |

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| PROPOSITO | Fortalecer Colectividades Participantes juveniles como agentes de cambio mediante proyectos comunitarios de Transformación Social y acompañamiento para el desarrollo de causas sociales, en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México. | % de Colectividades Participantes que completan sus proyectos con resultados verificables. | # de Colectividades Participantes con entrega completa / # total de Colectividades Participantes activas*100 | E F I C I E N C I A | P O R C E N T A J E | T R I M E S T R A L | De mar cación Terr itori al/ Sex o/Ed ad | Informe anual del programa | Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas | La participación juvenil se mantiene activa durante todo el programa | 100% de la meta programada |
| COMPONENTES | C1. Apoyo a Colectividades Participantes para la realización de los Proyectos Comunitarios de Transformación Social | % de Colectividades Participantes beneficiadas con ministraciones completas. | (# de Colectividades Participantes beneficiadas con ministraciones completas / # de Colectividades Participantes en el programa)*100 | E F I C A C I A | P O R C E N T A J E | T R I M E S T R A L | Sexo/ Edad | Informe anual del programa | Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas y Dirección de Administración y Finanzas | Flujo presupuestal garantizado para ministraciones oportunas. | 100% de la meta programada |
| | C2. Apoyo a Personas Monitoras facilitadoras de servicios | % de Personas Monitoras que permanecen durante todo el periodo del programa. | (# de Personas Monitoras beneficiadas con ministraciones completas / # de Personas Monitoras en el programa)*100 | E F I C A C I A | N Ú M E R O | T R I M E S T R A L | Sexo/ Demar cación Terr itorial | Informe anual del programa | Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas y Dirección de Administración y Finanzas | Las y los monitores tienen capacidad técnica y disponibilidad territorial. | 100% de la meta programada |

| | | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C3. Proyectos Comunitarios de Transformación Social ejecutados en las 16 demarcaciones territoriales. | % de demarcaciones con al menos un proyecto implementado. | # de demarcaciones territoriales con Proyectos Comunitarios de Transformación Social / 16 *100 | R E S U L T A D O S | P O R C E N T A J E | T R I M E S T R A L | Demarcación Territorial/Eje temático/Edad/ Sexo | Informe anual del programa | Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas | Apoyo institucional y comunitario para ejecución local | 100% de la meta programada |
| C4. Proyectos Comunitarios de Transformación Social que impulsen la participación de las mujeres en el ámbito comunitario realizados. | % de mujeres que participan en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social | # de mujeres que forman parte de las Colectividades Participantes / # total de personas que participan en las Colectividades Participantes *100 | E F I C A C I A | P O R C E N T A J E | S E M E S T R A L | Sexo/Edad | Informe anual del "Programa Social" | Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas | Las mujeres se interesan e involucran en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social | Porcentaje de participación de mujeres en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social >= 51% |
| C5. Generar información, registros e insumos de análisis sobre la situación, necesidades, intereses y problemáticas de las personas jóvenes en la Ciudad de México, en coordinación con las Colectividades Participantes de las 16 demarcaciones territoriales, para contribuir al fortalecimiento | % de instrumentos de información y análisis sobre la situación, necesidades, intereses y problemáticas de las personas jóvenes en la Ciudad de México generados en coordinación con las Colectividades Participantes | # de diagnósticos, registros, informes y/o bases de datos generadas / # total de instrumentos de información programados * 100 | E F I C A C I A | P O R C E N T A J E | A N U A L | Demarcación Territorial/Eje temático/ Sexo/Edad | Informe anual del "Programa Social" | Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas | Las Colectividades Participantes y Personas Monitonas colaboran activamente en la recopilación, registro y sistematización de la información derivada de los proyectos y actividades | 100% de la meta programada |

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| | o de las políticas públicas de juventudes. | | | | | | | | | comunitarias. | |
| ACTIVIDADES | A1C1. Selección de los Proyectos Comunitarios de Transformación Social. | % de Proyectos Comunitarios de Transformación Social seleccionados y apoyados del total posible. | # de proyectos seleccionados/ # total de proyectos *100 | E F I C A C I A | P O R C E N T A J E | S E M E S T R A L | De mar ca ción terri toria l/ /Sex o/ Eda d/ Eje Tem ático | Informe anual del "Programa Social" | Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas | Existe una participación suficiente, diversa y de calidad por parte de las juventudes organizadas, y los procesos de evaluación y selección se realizan de forma transparente, oportuna y con criterios técnicos claros | 100% de la meta programada |
| | A2C1. Entregar los apoyos a hasta 703 Colectividades Participantes de la Ciudad de México. | % de Colectividades Participantes apoyadas del total posible. | # de apoyos entregados/ # total de apoyos posibles * 100 | E F I C A C I A | P O R C E N T A J E | S E M E S T R A L | De mar ca ción terri toria l/Ed ad/S exo | Informe anual del "Programa Social" | Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas | Los apoyos son entregados en tiempo y forma a hasta 703 Colectividades Participantes se mantienen activas durante el tiempo que dura el "Programa Social". | 100% de la meta programada |

| | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <p>A1C2. Seleccionar a las Personas Monitoras.</p> | <p>% de Personas Monitoras seleccionadas del total posible.</p> | <p># de Personas Monitoras seleccionadas / # total de Personas Monitoras posibles * 100</p> | <p>E F I C A C I A</p> | <p>P O R C E N T A J E</p> | <p>A N U A L</p> | <p>De mar caci ón Terr itori al/ Eda d/ Sexo</p> | <p>Informe anual del "Programa Social"</p> | <p>Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas</p> | <p>Existe una participación suficiente y diversa por parte de las Personas candidatas a Personas Monitoras, y los procesos de evaluación y selección se realizan de forma transparente, oportuna y con criterios técnicos claros.</p> | <p>100% de la meta programada</p> |
| <p>A2C2. Entrega del apoyo mensual a las Personas Monitoras</p> | <p>% de Personas Monitoras seleccionadas y apoyadas mensualmente, del total programado en el marco del "Programa Social".</p> | <p># de Personas Monitoras seleccionadas y apoyadas / # total programado de Personas Monitoras * 100</p> | <p>E F I C A C I A</p> | <p>P O R C E N T A J E</p> | <p>M E N S U A L</p> | <p>De mar caci ón Terr itori al/ Eda d/ Sexo</p> | <p>Informe anual del "Programa Social"</p> | <p>Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas</p> | <p>Las personas seleccionadas cumplen con los criterios de elegibilidad, mantienen su participación activa durante todo el periodo del programa y los procesos administrativos para la dispersión de apoyos se realizan en tiempo y forma.</p> | <p>100% de la meta programada</p> |

M

| | | | | | | | | | | | |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| ACTIVIDADES | A1C3C1C2. Implementación de los Proyectos Comunitarios de Transformación Social | % de Proyectos Comunitarios de Transformación Social que fueron realizados del total previsto por el Programa Social, con acompañamiento técnico en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. | # de proyectos comunitarios realizados / # total de proyectos previstos *100 | E F I C A C I A | P O R C E N T A J E | M E N S U A L | De mar ca ción Terr itori al/ Eda d/ Sex o/ | Informe anual del "Programa Social" | Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas | Las Colectividades Participantes cuentan con condiciones, recursos oportunos y disposición activa para implementar los proyectos, y el equipo técnico brinda acompañamiento suficiente, contextualizado y continuo en las 16 demarcaciones territoriales. | 100% de la meta programada |
| | A1C4. Participación de mujeres en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social. | % de mujeres que participan en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social. | # de mujeres que participan en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social / # de personas que participan en los Proyectos Comunitarios de Transformación | E F I C A C I A | P O R C E N T A J E | S E M E S T R A L | Sex o/Ed ad/ De mar ca ción terri toria l. | Informe anual del "Programa Social" | Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas | El 51% o más de las personas que participan en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social son mujeres. | 100% de la meta programada |

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--|
| | | | Social*100 | | | | | | | | |
| A1C5. Diseño y aplicación de instrumentos de recolección y análisis de informaciones sobre la situación, necesidades, intereses y problemáticas de las personas jóvenes en la Ciudad de México. | % de instrumentos de recolección y análisis de información sobre la situación, necesidades, intereses y problemáticas de las personas jóvenes en la Ciudad de México, diseñados, validados y aplicados en coordinación con las Colectividades Participantes | Número de instrumentos diseñados, validados y aplicados / Número total de instrumentos programados × 100 | E F I C A C I A | P O R C E N T A J E | A N U A L | De mar caci ón Terr itori al/ Eje tem ático/ Sex o/ Eda d | Informe anual del "Programa Social". | Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas | Existe disposición y participación activa de las Colectividades Participantes y Personas Monitoras para el diseño, validación y aplicación de los instrumentos, así como condiciones de acceso y seguridad en los territorios | 100% de la meta programada | |

14. Mecanismos y formas de participación social.

14.1 La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este "Programa Social", de manera individual y colectiva.

14.2 La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

| | |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Participante | Población en general. |
| Etapas en la que participa | Implementación y evaluación. |
| Forma en la que participa | Participación individual y colectiva. |
| Modalidad | Institucional y comunitaria. |
| Alcance | Consideración para las mejoras de implementación del "Programa Social". |

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

15.1. Se promoverá que las Personas Beneficiarias Usuarias Finales de los programas sociales Alternativa Local para el Desarrollo, Emancipación y Autonomía, "ALDEA Juvenil" 2026 y "Memorial New's Divine 2026", formen Colectividades Participantes de personas jóvenes, para que participen en el programa social "Juventudes Autogestivas para la Transformación 2026". Los tres programas sociales son responsabilidad del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

15.2. Invitación a las actividades de los Proyectos Comunitarios de Transformación Social a las Personas Beneficiarias Usuarias Finales del programa “ALDEA Juvenil” 2026 y a las Personas Beneficiarias Finales del programa Memorial New's Divine y “C.L.U.B. Juvenil” 2026.

15.3. No existen duplicidades en la implementación de los programas sociales mencionados en este punto.

Articulación del programa social “ 2026” con programas y acciones sociales del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

| Programa o acción social con el que se articula | Dependencia responsable | Acciones en las que colaboran | Etapas del programa comprometidas |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Alternativa Local para el Desarrollo, Emancipación y Autonomía, “ALDEA Juvenil” 2026 | Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE) a través de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas. | Implementación de los Proyectos Comunitarios de Transformación Social | Desde su implementación y ejecución. |
| Memorial New’s Divine 2026 | | | |
| “C.L.U.B. Juvenil” 2026 | | | |

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1. El Programa Social “**Juventudes Autogestivas para la Transformación 2026**” se aprobó en Sesión de la Comisión Coordinadora, así como por la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del “Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia, pueblo o barrio.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanan de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del “Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del “Programa Social”.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <http://www.injuve.cdmx.gob.mx/>

17.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del “Programa Social”, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del “Programa Social” será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de Colectividades Participantes y de Personas Monitoras que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del “Programa Social”.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de las Colectividades Participantes, y de Personas Monitoras:

El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados alfabéticamente y establecerse en un mismo formato, de conformidad con la fracción II del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

18.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para su fin establezca.

18.3 El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las Colectividades Participantes y de las Personas Monitoras.

18.4 En el sitio oficial del Instituto <http://www.injuve.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que opera el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 El “Programa Social” contará con mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de Colectividades Participantes, y de Personas Monitoras, de acuerdo con los objetivos del “Programa Social” y a la población definida.

18.8 El “Programa Social” contará con mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, político o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de Colectividades Participantes, y de Personas Monitoras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso que contiene las Reglas de Operación del Programa, entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2026

MARCELA FUENTE CASTILLO

DIRECTORA GENERAL

DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO